CONTRATO GJ 059 DE 2024

CONTRATANTE	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO
CONTRATISTA:	ING.SOLUTION SAS
NIT:	900.361.477 – 2
REPRESENTANTE LEGAL:	VICTOR ANDRES CÁCERES GOYENECHE
C.C.	80.023.263
OBJETO:	CONSULTORÍA PARA EL DIAGNÓSTICO DE LA RED CONTRA INCENDIOS DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES DEFICIENCIAS, VULNERABILIDADES, ÁREAS DE MEJORA Y PROPUESTAS DE INTERVENCIÓN.
VALOR:	CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 45.785.250) INCLUIDO IVA.
DURACIÓN:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DE DOS MESES, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO EN LA PLATAFORMA SECOP II EN TODO CASO SIN SUPERAR LA VIGENCIA 2024.

Entre los suscritos, **JUAN PABLO ARBOLEDA GAVIRIA,** identificado con la cédula de ciudadanía 71.388.513 de Medellín, actuando en calidad de Rector, designado mediante Acuerdo 004 del 10 de marzo de 2022, del Honorable Consejo Directivo, y como tal en representación legal de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO**, con NIT 890.980.153-1, otrora Instituto Técnico del Orden Nacional, reorganizado por la Ley 52 de 1982, y que mediante la Resolución 1237 del 16 de marzo de 2007, adquirió la calidad de Institución Universitaria, incorporada al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e innovación de Medellín, mediante Acuerdo Municipal 028 del 31 de julio de 2008, quien en adelante y para todos los efectos del presente acto se denominará **LA INSTITUCIÓN**, y el señor **VICTOR ANDRES CÁCERES GOYENECHE,**

identificado con cédula de ciudadanía No. 80.023.263, quien actúa en calidad de representante legal de **ING.SOLUTION SAS** con NIT 900.361.477 – 2, de la otra parte, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: Consultoría para el diagnóstico integral de la red contra incendios del campus universitario de la institución universitaria pascual bravo con el fin de identificar posibles deficiencias, vulnerabilidades, áreas de mejora y propuestas de intervención. **Diagnóstico integral:** Un diagnóstico integral se refiere a una evaluación exhaustiva y completa de un sistema o situación, que tiene en cuenta todos los aspectos relevantes para identificar problemas, deficiencias, fortalezas y áreas de mejora. Este tipo de diagnóstico no se limita a una revisión superficial o parcial, sino que incluye un análisis profundo y detallado, utilizando diversas herramientas y métodos para obtener una visión holística y precisa, en este caso, las pruebas son esenciales para obtener datos precisos y verificables sobre el estado de los elementos que están siendo evaluados. Estas pruebas permiten respaldar las conclusiones del diagnóstico con evidencia concreta y garantizar que se identifiquen correctamente las deficiencias, fallas y áreas de mejora. **Alcance**: Las principales actividades son: 1. Diagnóstico integral de la RCI incluyendo equipos de detección, alarmas, válvulas, bombas, rociadores, gabinetes y conductos, 2. Identificar fallas, deficiencias, anomalías, vulnerabilidades y áreas de mejora. 3. Proporcionar recomendaciones para corregir defectos, mejoras y optimización del sistema. 4. Proporcionar protocolos de respuesta ante emergencias, manuales de mantenimiento y planillas de seguimiento. 5. Proporcionar Cantidades de obra, especificaciones técnicas y normas técnicas aplicables para la puesta a punto y mejoramiento del sistema actual. 6. Memorias firmadas por el profesional (Ingeniero civil) e informe de observaciones y recomendación. 7. El proponente deberá prestar particular atención en la implementación de los estándares establecidos en la NTC NSR-10, NFPS 25 RETIE, RETILAP, NTC2050 Esto sin perjuicio de la aplicación de toda la normatividad aplicable y vigente. **CLAUSULA SEGUNDA. VALOR.** CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS IVA INCLUIDO **(Ver Anexo I) FORMA DE PAGO.** Un único pago, una vez recibidos a satisfacción los entregables de la consultoría, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a). Factura o documento equivalente por parte del contratista. b). Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. c). Constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a las obligaciones al sistema de seguridad social integral y parafiscales (suscrita por el revisor fiscal en los casos que aplique). d) Inscripción en la plataforma SICAU como proveedor de la Institución de acuerdo con la guía que se adopte. El pago se surtirá con sujeción a

los procedimientos internos establecidos por la dependencia encargada por transferencia electrónica de fondos, y en caso de que el día programado para el pago corresponda a un sábado, domingo o festivo el pago se efectuará el día hábil inmediatamente siguiente. El CONTRATISTA autoriza expresamente a la INSTITUCIÓN, para descontar sus pagos, honorarios y demás emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas establezcan para este tipo de pagos. Los impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que surjan del contrato serán asumidos por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales determinadas en la Ley. Para el presente proceso se han identificado las siguientes obligaciones tributarias, no obstante, el contratista queda sujeto a las demás prestaciones que de acuerdo a su naturaleza o actividad le apliquen. ✔ Retención en la fuente antes de IVA, la tarifa depende del concepto facturado. ✔ Retención del IVA por 15%. ✔ Retención de Ica del 2x1000. ✔ Tasa prodeporte y recreación 1.3%. ✔ Tasa para la justicia familiar 2%. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas establezcan para este tipo de pagos. Para el presente proceso se han identificado las siguientes deducciones y retenciones y en todo caso quedará sometido a todas aquellas otras que por ley deben ser aplicadas al momento del pago. **PARÁGRAFO I:** En el desarrollo del contrato, se podrá aceptar la solicitud de un contratista de ceder el pago (derecho económico total o parcial) que le corresponde por la ejecución de un contrato a favor de un tercero, para lo cual es necesario que el contratista dirija la solicitud al ordenador del gasto, acompañado del contrato de cesión de derechos económicos, indicando si es parcial o total, el valor correspondiente a la cesión, deberá estipular la aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique, Acta de Junta de Socios o documento consorcial o autorizaciones necesarias cuando se trate de uniones temporales en que se autoriza la cesión, certificado de existencia y representación del cesionario, RUT del cesionario, certificación bancaria con el número de cuenta y beneficiario, donde se deben consignar los valores de la cesión y que su expedición no sea mayor a treinta (30) días. En el contrato de cesión de derechos deberá indicarse expresamente que se libera a la Institución Universitaria Pascual Bravo, de toda responsabilidad que emane de la ejecución de la cesión de derechos económicos. **PARÁGRAFO II**: El pago se surtirá con sujeción a los procedimientos internos establecidos por la dependencia encargada por transferencia electrónica de fondos, y en caso de que el día programado para el pago corresponda a un sábado, domingo o festivo el pago se efectuará el día hábil inmediatamente siguiente. **PARAGRAFO III. REPORTE DE CUENTA BANCARIA.** El CONTRATISTA se obliga a informar a la Institución, una cuenta

bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por cualquier concepto le efectúe LA INSTITUCIÓN. **PARAGRAFO IV. AUTORIZACIÓN DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a la **INSTITUCIÓN**, para descontar de sus pagos, honorarios y demás emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos. **PARAGRAFO V.** En el desarrollo del contrato, se podrá aceptar la solicitud de un contratista de ceder el pago (derecho económico total o parcial) que le corresponde por la ejecución de un contrato a favor de un tercero, para lo cual es necesario que el contratista dirija la solicitud al ordenador del gasto, acompañado del contrato de cesión de derechos económicos, indicando si es parcial o total, el valor correspondiente a la cesión, deberá estipular la aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique, Acta de Junta de Socios o documento consorcial o autorizaciones necesarias cuando se trate de uniones temporales en que se autoriza la cesión, certificado de existencia y representación del cesionario, RUT del cesionario, certificación bancaria con el número de cuenta y beneficiario, donde se deben consignar los valores de la cesión y que su expedición no sea mayor a treinta (30) días. En el contrato de cesión de derechos deberá indicarse expresamente que se libera a la Institución Universitaria Pascual Bravo, de toda responsabilidad que emane de la ejecución de la cesión de derechos económicos. **CLÁUSULA TERCERA. DURACIÓN DEL CONTRATO**. El plazo de ejecución será de DOS MESES, contados a partir del inicio en la plataforma SECOP II en todo caso sin superar la vigencia 2024. No obstante, la Institución se reserva el derecho a dar por terminado unilateralmente el contrato en el momento que lo considere conveniente en caso de incumplimiento. El presente contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para **LA INSTITUCIÓN. CLÁUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya iniciado el contrato en SECOP II. **PARÁGRAFO.** Una vez entregado el contrato, el **CONTRATISTA,** cuenta con un plazo máximo de dos (2) días hábiles para legalizarlo. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. A) OBLIGACIONES GENERALES. El CONSULTOR** se obliga para con **LA INSTITUCIÓN** a: 1. El contratista deberá cumplir con el contrato de conformidad con especificaciones técnicas y la propuesta económica presentada para el proceso y las obligaciones contractuales. 2. Reportar la factura una vez finalizado el servicio, presentando los soportes administrativos correspondientes solicitados. 3. Cargar los documentos aprobados para pago en un único pdf en la plataforma SECOP ll. 4. El contratista deberá registrar los equipos y herramientas ingresados y que deben salir de la Institución en el formato GRF-FR-24 CONTROL DE

INGRESO Y SALIDA DE BIENES NO PROPIEDAD DE LA INSTITUCIÓN. 5. El contratista deberá cumplir con la normatividad vigente asociada al Sistema de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo. 6. La comunicación con el supervisor del contrato deberá registrarse por escrito. 7. El contratista es responsable de suministrar toda la dotación necesaria, así como los elementos y equipos de protección personal a todas las personas directas e indirectas durante la ejecución del contrato requerida por el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo para el tipo de labor a desempeñar. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONSULTOR**. 1. El contratista deberá hacerse responsable por cualquier daño causado en las instalaciones y bienes de la Institución. 2. Disponer de las herramientas, equipos y materiales necesarios, adecuados y certificados para trabajo en altura para garantizar el cumplimiento del objeto contractual. El contratista es responsable de suministrar y tener en cuenta todos los requisitos de altura necesarios; como andamios y escaleras certificadas, personal con curso de alturas avanzado vigente, coordinador de alturas, equipo de protección personal certificado, entre otros. 3. Realizar una evaluación exhaustiva de la instalación para identificar los riesgos de incendio, las necesidades de protección y los requisitos normativos aplicables. 4. Desarrollar un diseño detallado y personalizado del sistema de protección contra incendios, incluyendo la ubicación y especificaciones de equipos como detectores de humo, rociadores, alarmas, extintores, entre otros. 5. Preparar especificaciones técnicas completas para la adquisición e instalación de equipos y sistemas de protección contra incendios, garantizando su cumplimiento con las normativas y estándares aplicables. 6. Entregar los protocolos de respuesta ante emergencias. 7. Entregar los manuales de mantenimiento. 8. Entregar el diseño de la red y detalles constructivos requeridos para su correcta ejecución y características de accesorios y elementos para su instalación. 9. Realizar un presupuesto detallado que incluya cantidades de obra y análisis de precios unitarios. 10. Proyectar posibles intervenciones por fases según se estime un presupuesto general. 11. Proyección de características de estudios previos de acuerdo con las intervenciones a realizar para que la RCI cumpla con las características de la normativa vigente al momento de la entrega de la propuesta. 12. Ofrecer capacitación adicional al personal de la institución en el uso adecuado de la red contra incendios, así como en los procedimientos de respuesta ante emergencias. **C) OBLIGACIONES FRENTE AL SG-SST DEL CONSULTOR PARA EL INICIO DEL CONTRATO.** Previo al inicio del contrato en la plataforma SECOP II, la institución universitaria pascual bravo realizará la solicitud de los siguientes documentos, la cual será revisada y aprobada por el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. 1. Seguridad social: Enviar seguridad social vigente en el nivel correspondiente. 2. Aportar la licencia del responsable del diseño del Sistema de Gestión de SST que cuente con el alcance para diseñar de acuerdo al número de trabajadores y a la clasificación del riesgo

en que se encuentren las actividades que ejecuta la empresa y expedida por parte de la autoridad competente. 3. Aportar certificados de aprobación curso virtual de (50) o actualización de (20) horas del SG-SST del Ministerio de Trabajo de los responsables del diseño y del ejecutor (apoyo y acompañamiento) de acuerdo con los requisitos legales vigentes y los alcances frente a Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa contratista o entidad con vigencia menor a tres (3) años. 4. Aportar matriz de riesgo de acuerdo al objeto y alcance del contrato. 5. Inducción del SG-SST de la Institución Universitaria Pascual Bravo: el contratista debe solicitar al correo; sst@pascualbravo.edu.co los instructivos para la realización de las inducciones de SST del personal que se designe para la ejecución de las actividades al interior de la Institución. 6. Aportar matriz de Elementos de Protección Personal (EPP**). D) REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA TRABAJOS EN ALTURA.** 1. Copia de afiliación o planilla de la seguridad social del personal que ejecutará trabajos en alturas. 2. Listado del personal que ejecutará los trabajos en alturas (nombres, apellidos, cédulas). 3. Programa de prevención y protección contra caídas en alturas. 4. Procedimientos de trabajo en alturas según el objeto y alcance del contrato. 5. Concepto de aptitud para realizar trabajos en alturas emitido por médico especialista en medicina laboral del personal contratista, menor a un año. 6. Registro del reporte a la ARL dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al reporte por parte del empleador o contratante de los nombres y número de identificación de los trabajadores enviados certificación/reentrenamiento trabajador autorizado. (correo). 7. Formato de Análisis de Trabajo Seguro (ARO, AST, ATS). 8. Matriz de los sistemas y Elementos de Protección Personal que incluye los propios contra caídas matriz la cual debe contener lo siguiente (certificación, fecha de fabricación, marca, lote y serial). 9. Certificación por parte del contratista de inspección anual de los sistemas de protección contra caídas menor a un año, conforme a lo establecido en la resolución 4272/2021. 10. Fichas técnicas y certificaciones de los sistemas y Elementos de Protección Personal contra caídas emitida por el fabricante. 11. Certificado del curso de coordinador de trabajo en alturas (80 horas) emitido por la Institución autorizada para tal fin por el Ministerio de Trabajo. 12. Certificado de actualización del curso de coordinador de trabajo en alturas (16 horas) emitido por la Institución autorizada para tal fin Ministerio de Trabajo. 13. Certificado de SST de 50 horas y/o 20 horas del Ministerio de Trabajo del coordinador de trabajo en alturas, vigente (menor a tres años). 14. Copia del formato de permiso de Trabajo en alturas que utilizarán durante la tarea, autorizado por el coordinador de trabajo en altura del contratista, que cumpla con los 18 ítems de la resolución 4272 de 2021. 15. Certificado del trabajador autorizado o reentrenamiento vigente emitido por una Institución autorizada para tal fin por el Ministerio de Trabajo. 16. Copia de formato de las listas de verificación y chequeo que se utilizarán en la actividad (equipos de alturas, escaleras, andamios entre otros). (Si estos aplican). 17. Plan

de emergencia y rescate en alturas (procedimiento por escrito firmado por administrador del programa de prevención y protección contra caídas). 18. Listado de los equipos, elementos y sistemas a utilizar en el plan de rescate. 19. Fichas Técnicas y certificaciones de los Equipos, elementos y sistemas a utilizar en el plan de rescate emitida por el fabricante. 20. Listado de los sistemas de Acceso a utilizar (escaleras, andamios, elevadores). 21. Fichas técnicas de los sistemas de acceso (escaleras, andamios, elevadores) en idioma español. 22. Certificaciones de los sistemas de acceso (escaleras, andamios, elevadores) en idioma español. 23. Hoja de vida de los sistemas de acceso. (escaleras, andamios, elevadores). NOTA: Los certificados serán validados en la página del Ministerio de Trabajo link https://app2.mintrabajo.gov.co/CentrosEntrenamiento/consulta_ext.aspx. **Sí, se implementa el uso de andamios multidireccionales, se debe presentar la siguiente información. (EN CASO DE QUE APLIQUE)** 1. Constancia de capacitación del personal a realizar el montaje/desmonte del andamio. 2. Procedimiento de armado y desmonte en español. 3. Manual de usuario en español. 4. Listado de partes del andamio. 5. Andamio deberá contar con plataformas de trabajo robustas y antideslizantes. 6. Acceso seguro: Andamio deberá contar con escaleras (internas) para el ascenso y descenso seguro. **Para actividades con uso de plataforma elevadora, se debe presentar la siguiente información. (EN CASO DE QUE APLIQUE).** 1. Constancia de capacitación del personal que utilizará la plataforma elevadora. 2. Ficha técnica de la plataforma elevadora. 3. Registro último mantenimiento preventivo de la plataforma elevadora. 4. Procedimiento para uso seguro de la plataforma elevadora en idioma español. **E) TRABAJO EN ESPACIOS CONFINDOS.** 1. Procedimiento de seguridad para el ingreso en espacios confinados a ejecutar según el objeto y alcance del contrato. 2. Copia del formato de permiso y listas de chequeo para trabajos en espacios confinados que se va a utilizar en el contrato. 3. Certificado de formación como trabajador entrante en espacios confinados (16 horas) vigente e inferior a 3 años. 4. Certificado como vigía de seguridad para trabajos en espacios confinados (8 horas) vigente e inferior a 3 años. 5. Certificado como supervisor de entrada (20 horas) a espacios confinados, vigente e inferior a 3 años. 6. Plan de rescate en espacios confinados. 7. Matriz de equipos para el ingreso a espacios confinados, de sistemas de acceso y equipo de rescate. 8. Fichas técnicas y certificaciones de los equipos a utilizar para el ingreso al espacio confinado, así como los equipos de medición de gases. 9. Certificado de calibración menor a un año del medidor de gases, emitido por un ente acreditado por el fabricante y/o por la ONAC. 10. Formato de registro de la prueba funcional del medidor de gases con un gas patrón (el que indique el fabricante) previo al ingreso al espacio confinado. 11. Capacitación al personal de la brigada y personal de mantenimiento de la Institución en la utilización de la red contra incendios**. F) OBLIGACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE**

COMPROMETE A CUMPLIR EN CAMPO EN ASPECTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: 1. Reportar al supervisor del contrato con copia a sst@pascualbravo.edu.co, dentro de las 48 horas calendario siguientes, la ocurrencia de un incidente o accidente de trabajo del personal que preste sus servicios a Institución Universitaria Pascual Bravo. 2. Reportar incapacidades mayores a 30 días, sean por Accidente de trabajo, enfermedad común, que se deriven por severidad en lesiones, procedimientos quirúrgicos, accidentes graves al supervisor de contrato con copia a sst@pascualbravo.edu.co, Seguridad y Salud en el Trabajo del personal que preste sus servicios a la Institución Universitaria Pascual Bravo. 3. Enviar los planes de acción de ocurrencia de incidentes, accidentes y enfermedades laborales durante los 15 días calendarios siguientes a la ocurrencia de los mismos al supervisor del contrato con copia a sst@pascualbravo.edu.co, Seguridad y Salud en el Trabajo del personal que preste sus servicios a Institución Universitaria Pascual Bravo. 4. Enviar mensualmente, el certificado de pago de seguridad social vigente y en el nivel 5 (6,96%) de riesgos laborales al supervisor del contrato y asegurar que está sea verídica y vigente del personal de contratos mayores a 30 días de obras, adecuaciones, servicios de aseo, vigilancia, y mantenimientos; al siguiente correo sst@pascualbravo.edu.co. 5. Asegurar las evaluaciones médicas ocupacionales de acuerdo con los riesgos y su aptitud para llevar a cabo las actividades. 6. Asegurar el cumplimiento de las políticas de Institución Universitaria Pascual Bravo, incluida la política de alcohol y drogas dentro de las instalaciones. 7. El contratista deberá mantener accesible para Institución Universitaria Pascual Bravo, documentos y registros que soporten el plan SST en las instalaciones de Institución Universitaria Pascual Bravo de acuerdo con el formato de Análisis de Trabajo Seguro-ATS entregado y revisado por la Institución, entre otros se encuentran: conceptos de aptitud médica, matriz de elementos de Protección Personal, listado de sustancias químicas, registros de sensibilización y entrenamiento, registros de entrega de Elementos de Protección Personal, investigaciones de incidentes y accidentes laborales con sus respectivos planes de acción, registro de evidencias de que los aspectos con objeto y alcance se tienen en cuenta en las reuniones del COPASST y del comité de convivencia del contratista, el reglamento de Higiene y seguridad industrial firmado por el representante legal. 8. El contratista es responsable de suministrar toda la dotación necesaria, así como los elementos y equipos de protección personal a todas las personas directas e indirectas durante la ejecución del contrato. 9. El contratista se compromete asegurar los espacios que puedan afectar el normal desarrollo de la institución con medidas de higiene y seguridad industrial. 10. Es responsabilidad del contratista asegurar el orden y el aseo de todas las áreas donde se realicen sus actividades asociadas con el objeto y alcance del contrato. 11. El contratista de obras, adecuaciones y servicios mayores a 30 días,

mantenimientos, servicios de vigilancia, aseo, enviará los primeros cinco días de cada mes, informe de accidentalidad de manera estadística describiendo índice de frecuencia por accidentes de trabajo, índice de severidad, Indicador SST de desarrollo del plan de trabajo del objeto y alcance del contrato, que incluya el registro de entrega de elementos de protección personal (EPP) e inspección de los mismos, registros de capacitaciones y planes de acción de los incidentes y accidentes laborales, registro de inspecciones a equipos y herramientas, entre otros del personal que haga parte del objeto y alcance del contrato. 12. Es responsabilidad del contratista hacer cumplir los requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo de su empresa dentro de las instalaciones de Institución Universitaria Pascual Bravo con causa o con ocasión del alcance del contrato cumpliendo la normatividad legal vigente. 13. En caso de incumplimiento en campo por actos inseguros o comportamientos inadecuados del personal, se hará un requerimiento al encargado que genere el incumplimiento por la misma causa o similar igual o mayor a dos veces. 14. En caso de incumplimiento en campo por condiciones peligrosas identificadas ya sea por ausencia de documentación verificable, equipos o herramientas, entre otras, y que debiera estar cumpliendo el contratista, y la condición se evidencia más de dos veces, se configura un incumplimiento contractual. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: la INSTITUCIÓN se obliga a: 1. Expedir el Registro Presupuestal del contrato. 2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo. 3. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas. 4. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato. 5. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual. 6. Realizar revisión de los elementos entregados, y solicitar los debidos cambios de forma inmediata, o desde el momento en que se tiene conocimiento de los imperfectos, defectos o daño. 7. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato. 8. El supervisor del contrato debe registrar en la oficina de Gestión de recursos físicos Almacén los artículos categorizados como activos con el fin de contar con un control sobre el inventario de la Institución. **CLÁUSULA SÉPTIMA. PAGO DE APORTES.** De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS.** De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.1., y 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015, las garantías en la contratación deben cubrir el

cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extra contractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas. Conformidad con este estudio, para la presente contratación se exigirá el cubrimiento de los siguientes riesgos, con una cualquiera de las garantías señaladas: **Del Cumplimiento del Contrato:** Cubrirá a la Institución Universitaria Pascual Bravo de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprende además siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más. **De la Calidad del Servicio:** Cubrirá a la Institución Universitaria Pascual Bravo por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de los perjuicios imputables al contratista garantizando que se deriven de la mala calidad del servicio prestado de acuerdo con las obligaciones del contrato, por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a su plazo y doce (12) meses más. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**: Cubre a la Entidad de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía debe ser otorgada por el 5% del valor del contrato. Con una vigencia igual al del término de duración del contrato y tres (3) años más. **Responsabilidad civil extracontractual:** Protege a la Entidad estatal de las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista o subcontratistas. Esta garantía debe ser otorgada por Doscientos (200) SMMLV con una vigencia igual al del término de duración del contrato, incluyendo los siguientes amparos: - Cobertura de contratistas y subcontratistas: 30% del límite asegurado. - Cobertura de Patronal: 30% del límite asegurado. - Cobertura de perjuicios por daño emergente y lucro cesante: 100% del límite asegurado. - Cobertura de perjuicios extra patrimoniales: 100% del límite asegurado. - Cobertura expresa de vehículos propios y no propios: 30% del límite asegurado. - Cobertura amparo patronal 30% del límite asegurado. **PARÁGRAFO I:** El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esa cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. **PARÁGRAFO II:** Si el contratista se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de la Institución Universitaria Pascual Bravo y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato autoriza expresamente a la Institución para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a si favor, son que por ello se

entienda que el CONTRATISTA no asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. **PARÁGRAFO III: RESTABLECIMIENTO, REPOSICION O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.** EL CONTRATISTA está obligado a restablecer o reponer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. El incumplimiento de la obligación del CONTRATISTA de mantener la suficiencia de la garantía facultará a la INSTITUCIÓN a declarar la caducidad del contrato. **CLÁUSULA NOVENA. MULTAS.** Las multas se impondrán unilateralmente mediante acto administrativo, cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, para lo cual el contratista autoriza expresamente a la institución, a descontar el valor de la multa de cualquier suma que la institución le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cuando estas hayan sido pactadas. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. El valor de las multas será proporcional al valor del contrato y a los perjuicios que sufra la institución, sin exceder del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato cada vez que se impongan. En ningún caso la aplicación de la multa será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones del contratista adquiridas en virtud del contrato, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos; además, los perjuicios que el contratista le cause a la institución podrán hacerse efectivos en forma separada. **PARÁGRAFO.** Para la imposición de las multas, **LA INSTITUCIÓN** dará aplicación al debido proceso, a lo establecido en la ley 80 de 1993, la ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL.** Esta cláusula se hará exigible unilateralmente sin necesidad de declaratoria judicial, cuando a juicio de la institución y previo informe de la supervisión, el contratista incurra en incumplimiento grave y severo del contrato. Esta cláusula se impondrá unilateralmente mediante acto administrativo. Se estipula una cláusula penal a favor de **LA INSTITUCIÓN** equivalente al 10% del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento del contrato del contrato grave y definitivo. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a **EL CONTRATISTA**, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD.** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que

afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio de la Institución, que puede conducir a su paralización, éste mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD.** Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre a la Institución de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. IMPUTACIÓN DE GASTOS.** Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo de **EL CONTRATISTA**, y los que implique para **LA INSTITUCIÓN** el cumplimiento del mismo, se harán con cargo a la siguiente imputación presupuestal: **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.:** 5634 del 03 de mayo de 2024, expedido por la Dirección financiera. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. REPERCUSIONES LABORALES. EL CONTRATISTA** se obliga a título de contratista independiente. **LA INSTITUCIÓN**, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN.** Para la Supervisión de este contrato se designa al **VICERRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, o quien haga sus veces, o quien LA INSTITUCIÓN haya delegado, quien ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa, jurídica y financiera del contrato. Es responsabilidad del supervisor y/o Interventor verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones pactadas en el contrato y haya efectuado sus afiliaciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, conforme a lo establecido en el presente contrato. El Supervisor deberá expedir certificado de recibo a satisfacción de estas obligaciones y las demás que sean de la naturaleza del contrato. **PARÁGRAFO I.** El Supervisor del contrato tendrá la facultad de realizar ajustes o modificaciones a los aspectos técnicos del objeto del contrato a solicitud del contratista, previa justificación y estudio ante el comité de contratación, siempre que las modificaciones solicitadas no impliquen alteración al objeto del contrato y no se afecte la ecuación económica del mismo. **PARÁGRAFO II.** El Supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento; en este evento el Supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, el informe de su gestión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PAZ Y SALVO. EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con la Institución. Adicionalmente, autoriza para que la Gestión Financiera de la Institución, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre **EL CONTRATISTA** y la Administración, haga cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del

juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención de lo anterior dará lugar a las sanciones de Ley. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** Ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización de la otra parte. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO. LA INSTITUCIÓN** tendrá la dirección general y la responsabilidad de ejercer control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, este contrato se rige por los principios de modificación unilateral, interpretación unilateral y terminación unilateral por parte de la Institución Universitaria Pascual Bravo, conforme a las disposiciones contenidas en los Artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, la cual para todos los efectos legales hace parte integral de este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN.** En materia de cesión del contrato, de cláusulas excepcionales al derecho común sobre Terminación, Interpretación y Modificación Unilateral, de Sometimiento a las Leyes Nacionales y Caducidad, el presente contrato se regirá íntegramente por las previsiones de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que la modifiquen, complementen y adicionen. En el presente contrato y de mutuo acuerdo entre las partes, se entenderán pactadas de manera clara y expresa las cláusulas excepcionales, razón por la cual podrán ser aplicadas por LA INSTITUCIÓN. LA INSTITUCIÓN, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo, y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** además de las sanciones penales a que hubiere lugar, el contratista será responsable de los prejuicios originados en el mal desempeño de las actividades y de las demás responsabilidades contenidas en las normas sobre contratación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** el contratista se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes disponen

que, en caso de presentarse controversias contractuales, serán resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. TERMINACIÓN.** El presente Contrato podrá darse por terminado: **1)** Por ejecución del objeto. **2)** Vencimiento del plazo inicial, de sus prorrogas o adiciones. **3)** Por grave incumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes. **4)** Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución. **5)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACION.** El presente contrato será objeto de liquidación bilateral en el término legal descrito en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: **a)** Certificado de Disponibilidad. **b)** Estudios previos y anexos**. c)** Compromiso Presupuestal. **d)** Propuesta presentada por el Contratista. **e)** Certificado de existencia y representación, y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en el Distrito de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, a los diez (10) días de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Firmado Electrónicamente en SECOP II
JUAN PABLO ARBOLEDA GAVIRIA
Rector
LA INSTITUCIÓN

VICTOR ANDRES CÁCERES GOYENECHE
Representante legal
ING.SOLUTION SAS
EL CONTRATISTA

Proyectó: Andrea Jaramillo Molina - Abogada Contratista	Revisó: Natalia Martínez Botero – Directora Administrativa de la Dirección Jurídica	Revisó: Natalia Martínez Botero – Directora Administrativa de la Dirección Jurídica
Firma:	Firma:	Firma:

ANEXO I

ÍTEM	DESCRIPCIÓN *(Ver detalle en ficha técnica publicada por la entidad)*	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PROPUESTA ECONÓMICA						
				VALOR UNITARIO ANTES DE IVA *(digite los valores sin puntos ni comas)*	% IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA	SUBTOTAL	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	Servicio de consultoría integral para evaluar el estado actual del sistema de red contra incendios con el objetivo de identificar posibles deficiencias, garantizar la conformidad con normativas vigentes y optimizar su eficacia operativa. Esta necesidad abarca un análisis detallado de todos los componentes, incluyendo equipos de detección, alarmas, válvulas, bombas, rociadores, gabinetes y conductos, así como la presentación de los protocolos de respuesta ante emergencias, manuales de mantenimiento, planillas de seguimiento, además de la entrega de planos actualizados, el presupuesto, las cantidades de obra y estudio de mercado para estudio previo y la puesta a punto y mejoramiento del sistema actual. La finalidad es obtener un diagnóstico detallado que permita implementar mejoras, corregir fallos existentes y asegurar que el sistema cumpla con los estándares de seguridad necesarios para proteger eficientemente las instalaciones.	unidad	1	$ 36,750,000.00	19%	$ 6,982,500	$ 43,732,500	$ 6,982,500	$ 36,750,000	$ 43,732,500
									SUBTOTAL	$ 36,750,000
									IVA SOBRE UTILIDAD	$ 6,982,500
									VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA	$ 43,732,500